

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA DEL
INMUEBLE UBICADO EN PIO NONO N°188

RESOLUCIÓN N° **10583** / 2023

RECOLETA,

27 FEB. 2023

VISTOS:

1. **Res. N° 3169** de fecha 30.12.2021, que ordenó la clausura del inmueble ubicado en calle PIO NONO N°188, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC y su Ordenanza General, en particular lo establecido en los artículos 116°, 145° y 161° de la LGUC.
2. **Acta de clausura** de fecha 18.01.2022, ejecutada por el Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
3. **Res. N° 2188** de fecha 06.07.2022 que autorizó alzamiento provisorio por 3 días.
4. **Res. N° 183** de fecha 24.01.2023 que autorizó alzamiento provisorio por 15 días.
5. El **correo electrónico de fecha 15.02.2023**, suscrito por Darwin Sepúlveda, administrativo del local, en representación de la Sra. Rita Del Carmen Fuentes Regla, Rut: 6.975.771-6. administradora de razón social Ebano Producciones Ltda. Rut: 77.320.400-4, patente comercial Rol: 2-737007, mediante la cual solicita alzamiento provisorio de clausura.
6. **Carta PROV. N° 584** de fecha 16.02.2023, **ING DOM N° 0216** de fecha 17.02.2023, suscrita por la Sra. Rita Del Carmen Fuentes Regla, Rut: 6.975.771-6. administradora de razón social Ebano Producciones Ltda. Rut: 77.320.400-4, patente comercial Rol: 2-737007, mediante la cual solicita alzamiento provisorio de clausura.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **AUTORIZA** el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble ubicado en **PIO NONO N°188**, Rol 285-046, por un periodo de **treinta (30) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con el fin de efectuar las acciones solicitadas relativas a la regularización y mantención del inmueble.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública, la presente Resolución a la Sra. Rita Del Carmen Fuentes Regla, Rut: 6.975.771-5.
3. **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio de clausura por el Departamento de Inspección General, otorgándose las condiciones necesarias para ingresar al inmueble y ejecutar las acciones solicitadas.
4. **DÉJESE** establecido que el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna, y tampoco podrá ser destinado para un uso distinto al establecido en los permisos vigentes cuyas condiciones serán restituidas.** El incumplimiento de lo indicado, es causal de caducidad del acto administrativo, procediéndose a ejecutar la restitución anticipada de la clausura de la propiedad.
5. **REMÍTASE** el presente Decreto a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



Luisa Espinoza
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LES/APS/MRM 22.02.2023
IDDOC: 2056373

Alfredo Parra Silva
ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA DEL
INMUEBLE UBICADO EN PIO NONO N°188

RESOLUCIÓN N° **583** / 2023

RECOLETA,
27 FEB. 2023

VISTOS:

1. Res. N°3169 de fecha 30.12.2021, que ordenó la clausura del inmueble ubicado en calle PIO NONO N°188, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC y su Ordenanza General, en particular lo establecido en los artículos 116°, 145° y 161° de la LGUC.
2. Acta de clausura de fecha 18.01.2022, ejecutada por el Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
3. Res. N° 2188 de fecha 06.07.2022 que autorizó alzamiento provisorio por 3 días.
4. Res. N° 183 de fecha 24.01.2023 que autorizó alzamiento provisorio por 15 días.
5. El correo electrónico de fecha 15.02.2023, suscrito por Darwin Sepúlveda, administrativo del local, en representación de la Sra. Rita Del Carmen Fuentes Regla, Rut: 6.975.771-6. administradora de razón social Ebano Producciones Ltda. Rut: 77.320.400-4, patente comercial Rol: 2-737007, mediante la cual solicita alzamiento provisorio de clausura.
6. Carta PROV. N° S84 de fecha 16.02.2023, ING DOM N° 0216 de fecha 17.02.2023, suscrita por la Sra. Rita Del Carmen Fuentes Regla, Rut: 6.975.771-6. administradora de razón social Ebano Producciones Ltda. Rut: 77.320.400-4, patente comercial Rol: 2-737007, mediante la cual solicita alzamiento provisorio de clausura.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. AUTORIZA el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble ubicado en PIO NONO N°188, Rol 285-046, por un periodo de **treinta (30) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con el fin de efectuar las acciones solicitadas relativas a la regularización y mantención del inmueble.
2. NOTIFÍQUESE, por el Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública, la presente Resolución a la Sra. Rita Del Carmen Fuentes Regla, Rut: 6.975.771-5.
3. EJECÚTESE el alzamiento provisorio de clausura por el Departamento de Inspección General, otorgándose las condiciones necesarias para ingresar al inmueble y ejecutar las acciones solicitadas.
4. DÉJESE establecido que el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna, y tampoco podrá ser destinado para un uso distinto al establecido en los permisos vigentes cuyas condiciones serán restituidas.** El incumplimiento de lo indicado, es causal de caducidad del acto administrativo, procediéndose a ejecutar la restitución anticipada de la clausura de la propiedad.
5. REMÍTASE el presente Decreto a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.

Fdo. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, Secretaria Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.

LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LES/APS/MRM 22.02.2023

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; DOM; DAF (con antecedentes); JURIDICO; 6° COMISARÍA DE RECOLETA, INTERESADO.

IDDOC: 2056373